

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

## Medellín, 24 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 018 2021 00532 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado(s)	JUAN RAMON VICTORIA ROJAS
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
AUTO	109V
INTERLOCUTORIO	

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General Proceso y como quiera que la liquidación de crédito (Doc. 03 carpeta C03EjecucionSentencias—carpeta 02Ejecucion) allegada por el apoderado del demandante, no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

No obstante, ha de advertirse que de la liquidación de crédito debe descontarse las agencias en derecho, ya que estas se encuentran liquidadas con la liquidación de costas conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUES**E

A.M

ÁLVARO MAURÍCIO MUÑOZ SIERRA

Calle 41 N° 52-28 Piso 11 Edificio Edatel, Medellín (Antioquia). Tel: (604) 251 1659.



## Firmado Por: Alvaro Mauricio Muñoz Sierra Juez Circuito

## Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ee0b1e963e1d3cf812c7b65968e8071df90e8cb0f77f9bb3a2b75341e4ea56**Documento generado en 24/01/2023 01:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica